

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0075-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el penúltimo inciso del artículo 80 del Código ut supra, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privado, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios.

Que, el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General.

Que, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Gerente General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0075-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Que, el artículo 71 de la misma norma establece que son efecto de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código invocado, determina que no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia;

Que, el artículo 73 de la norma antes citada, señala que la delegación se extingue por revocación y que el cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.

Que, los literales a) y e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen que son obligaciones de las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno; y, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2018-004 de 27 de abril de 2018, el Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-GG-004-2019 de 14 de enero de 2019 publicada en el Registro Oficial 444, 12 de marzo de 2019 el Gerente General en ejercicio de sus funciones, realizó delegaciones expresas a los Directores/as y Coordinadores/as de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la misma que fue reformada mediante las Resolución No. COSEDE-GG-029-2019 el 5 de abril de 2019 y publicada en el Registro Oficial 503, 06 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, designó a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0075-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

General de la COSEDE;

Que, mediante Acción de Personal No. 20220017 de 13 de mayo de 2022 que rige a partir del 16 de mayo de 2022, se nombró a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2022-0161-M de 25 de agosto de 2022 la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia General la revisión de la Resolución No. COSEDE-GG-004-2019 de 14 de enero de 2019;

Que, es necesario realizar modificaciones a las delegaciones otorgadas por la Gerencia General a las distintas áreas para el mejor funcionamiento de las gestiones de la Corporación;

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar a la o el Coordinador (a) Técnico (a) de Mecanismos de Seguridad Financiera o a quien haga sus veces, las siguientes funciones:

- a) Suscribir comunicaciones a entidades financieras relacionadas con la designación como agente pagador sobre la base de la respectiva resolución de Gerencia General.
- b) Suscribir comunicaciones a entidades financieras designadas como agentes de pago solicitando comprobantes de pago del Seguro de Depósitos.
- c) Suscribir comunicaciones dirigidas a liquidadores de entidades financieras en liquidación forzosa, enviando el instructivo de elaboración de base de depositantes, ficha técnica sobre información de activos de entidades en liquidación forzosa, así como información relacionada con las bases de datos de depositantes y los procesos de recuperación de acreencias.

Art. 2.- Delegar a la o el Coordinador (a) Técnico (a) de Gestión y Control de Fideicomisos o a quien haga sus veces las siguientes funciones:

- a) Enviar instrucciones de pago y transferencia de recursos para el proceso del Seguro de Depósito al administrador fiduciario.
- b) Suscribir comunicaciones dirigidas al Administrador Fiduciario solicitando el detalle de cuentas por cobrar a las entidades financieras en liquidación, registradas en los estados financieros de los fideicomisos, así como sus rectificaciones, de ser necesario.

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0075-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

- c) Suscribir comunicaciones dirigidas al Administrador Fiduciario solicitando rectificaciones en los estados financieros de los fideicomisos administrados por la COSEDE.
- d) Suscribir comunicaciones dirigidas al Administrador Fiduciario solicitando el registro contable de las contribuciones mensuales.
- e) Remitir al administrador fiduciario las certificaciones de acreencias originales.
- f) Suscribir a nombre de la entidad las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los estados financieros de los fideicomisos que administra la COSEDE.
- g) Informar mediante oficio el estado de las contribuciones de las entidades financieras a los organismos de control que lo soliciten.
- h) Emitir las certificaciones de cumplimiento de las contribuciones a las entidades financieras del Sector Popular y Solidario de los segmentos 1, 2 y 3.

Art. 3.- Delegar a la o el Coordinador (a) Técnico (a) de Riesgos y Estudios o a quien haga sus veces las siguientes funciones:

- a) Suscribir comunicaciones dirigidas a los organismos de control solicitando la calificación de riesgo de las entidades bajo su control.
- b) Gestionar convenios de intercambio de información.

Art. 4.- Delegar a la o el Analista de Recaudación y Conciliación 3, la emisión de las certificaciones de cumplimiento de las contribuciones a las entidades financieras del Sector Popular y Solidario de los segmentos 4 y 5.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los servidores delegados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

Segunda.- De conformidad con el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0075-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE:- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 08 de septiembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Doctor
Diego Antonio Teran Davila
Coordinador de Protección de Seguros y Fondos

Señorita Abogada
Genesis Rosaly Landy Soria
Asistente de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio

Señorita Licenciada
Helen Dayana Tituaña Vega
Secretaria Ejecutiva 1

AM/dt/jg/cg/CB/cy